UTIC

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

ACUERDO DE CONCEJO N° 42-11-2023-CPT

Talara, 21 de noviembre de 2023

VISTO: El punto de agenda respecto a la Autorización de venta de bienes muebles municipales en calidad de chatarra bajo la modalidad de Subasta Pública; tratado en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 21-11-2023-MPT;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)";

Que, el artículo 55° de la precitada Ley, indica que constituye el patrimonio municipal: Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley.
Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público; lo cual es concordante con lo regulado en el artículo 56° inciso 1 el cual preceptúa que son bienes de las municipalidades los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.
Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a ley. Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad;

Que, con fecha 12 de junio del 2023 el Ing. Oscar R. Carrasco Vélez, Perito Tasador, pone en conocimiento la Tasación N° 001-OCV-2023-MPT realizado a diferentes bienes muebles de propiedad de este provincial;

Que, con Informe Técnico N° 001—07-2023-UCP-MPT de fecha 07 de julio del 2023, la Unidad de Control Patrimonial emite su informe técnico, concluyendo en:

1. Se ha incorporado a la presente Subasta Pública Presencial el Acuerdo de Concejo N° 87-09-2017-MPT: que "Autoriza la Venta de Bienes Muebles municipales en desuso en Modalidad de Subasta Pública, de los lotes clasificados del N° 1 al N° 13, y a su vez este A.C, incorpora el Acuerdo de Concejo N° 224-12-2012-MPT, que autorizó la venta de bienes dados de baja bajo la modalidad de Subasta Pública, precisándose que estos Acuerdos de Concejo antes descritos no se ejecutaron, cuyos bienes continúan siguen constituyendo espacios incensarios, son potenciales focos infecciosos en perjuicio del personal que laboran y concurren al recinto donde se encuentran ubicados;

2. De acuerdo al Informe de Tasación N° 001-OCV-2023-MPT de fecha 12.06.2023 presentado en expediente a este municipio por el Perito Tasador. Ing. Oscar R. Carrasco Vélez, que describe la "Tasación comercial de bienes (chatarra) para subasta pública, ubicados en el taller municipal zona industrial S/N cono norte, Distrito de Pariñas, Provincia de Talara y Departamento de Piura". en la cual se ha realizado la valuación vehicular, de herramientas, repuestos y otros a valor comercial en el mercado; adjuntándose la documentación que contiene y sustenta el presente Informe, los 7175 bienes patrimoniales dados de baja por la causal de Chatarra, descritos en el Anexo N° 3 y sustentado en el informe del Perito tasador. en estado Malo - "Chatarra" por la cual la Municipalidad Provincial de Talara, viene ocupando espacios innecesarios en los ambientes del Taller Municipal y otros con el consecuente riesgo de contaminación ambiental e incubación de potenciales contagios o enfermedades en perjuicio de los trabajadores y quienes frecuentan dichos recintos, por lo que es

procedente el acto de disposición mediante subasta pública presencial, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y la Directiva N° 006-2021-EF/54.01.

Con Informe N° 87-07-2023-UCP-MPT de fecha 12 de julio del 2023, la Unidad de Control Patrimonial hace de conocimiento a la Oficina de Administración y Finanzas el expediente de bienes muebles en calidad de chatarra de propiedad de la Municipalidad Provincial de Talara, para la Subasta Pública Presencial, para la continuación del trámite correspondiente.

Con Informe N° 269-07-2023-OAF-MPT de fecha 21 de julio del 2023, la Oficina de Administración y Finanzas solicita la opinión legal del área de Asesoría Jurídica de este provincial, acompañando el proyecto de resolución administrativa correspondiente.

Que, con Informe N° 600-09-2023-OAJ-MPT, de fecha 07 de septiembre del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión técnica legal, CONCLUYENDO: PRIMERO: La propuesta de Venta por Subasta Pública de los bienes muebles municipales dados de baja por causal de chatarra contenidos en el Informe Técnico N° 001-07-2023-UCP-MPT de fecha 07 de julio del 2023 sobre un total de 7175 bienes: 43 vehículos, 272 repuestos ubicados en la sala de maquinarias de la Unidad de Operaciones, 1603 y otros ubicados en el Almacén de Taller Municipal y 5257 repuestos – herramientas – Almacén de Obras, como lote único, ascendente a la suma de S/53,746.77 (cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y seis y 00/100) Soles debe ser puestas en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad con el numeral 25) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; SEGUNDO: Luego de ello, la Oficina de Administración y Finanzas podrá emitir Resolución Administrativa que apruebe la Subasta Pública Presencial N° 001-2023-MPT y realizar las demás actividades previstas en el Artículo 68° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01.

Que el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento. se desarrolla el Sistema Nacional de Abastecimiento, con la finalidad de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados.

Que, la Cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público. No comprende la regulado por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y sus normas complementarias y conexas. El artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1439 establece que la administración de bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, comprende las actividades de (1) Almacenamiento de bienes muebles, (2) Distribución, (3) Mantenimiento y (4) Disposición Final. El Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1439 prevé que esta comprende los procedimientos de actividades e instrumentos mediante los cuales se regula y decide el destino final de los bienes que incluye actos de administración, disposición u otras modalidades, para una gestión adecuada del patrimonio, mediante su reasignación, venta o baja definitiva.

Que, en cuanto a los bienes muebles patrimoniales la Dirección General de Abastecimiento aprobó la Directiva N 006-2021-EF/S4.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 0011- 2021-ED/54:01. Esta directiva es modifica con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54 01 6. El artículo 66° de la Directiva N° 008 2021-EF/54.01 prevé la subasta pública como un tipo de acto de disposición, que implica la transferencia a título oneroso de la propiedad de un bien mueble patrimonial, mediante la adjudicación de dicho bien al postor que ofrezca la mejor oferta, siempre que ésta iguale o supere el precio base del lote puesto a venta.

Que, para la subasta pública, el Artículo 67° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 dispone que la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces, debe realizar las siguientes actividades:

a) Identificar los bienes muebles patrimoniales a subastar y ordenarlos en lotes;
b) Elaborar el cronograma de trabajo para el desarrollo de la subasta pública;
c) Gestionar la valorización de los bienes muebles patrimoniales a subastar;
d) Elaborar el Informe Técnico que sustente la venta de los bienes muebles patrimoniales para subasta pública;
e) Elaborar el proyecto de Bases de la subasta pública, conforme al Anexo N° 10;
f) Remitir la documentación generada a la OGA;
g) Solicitar la publicación de la convocatoria de pastores y efectuar la convocatoria por invitación cuando corresponda,

h) Otras actividades necesarias para realizar la subasta pública

Que, mientras que el Artículo 68° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 prevé las actividades a cargo de la Oficina General de Administración, o la que haga sus veces, que son:

a) Emitir la resolución que aprueba la subasta pública de los bienes muebles patrimoniales, el tipo de subasta pública y las Bases.
b) Designar a la Mesa Directiva, mediante un memorando o documento análogo.
c) Comunicar al OCI la realización del acto público en el caso de subasta pública presencial, invitándolo a participar como veedor. Dicho acto se realiza incluso sin presencia del representante del OCI.

Que, no obstante, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 006-2021- EF/54 01 dispone que las Entidades que se encuentren bajo el ámbito de aplicación de la Directiva y que por norma con rango de ley cuenten con disposiciones específicas para la aprobación de actos y procedimientos de la gestión sus bienes muebles patrimoniales, aplican dichas disposiciones y lo previsto en la Directiva en lo que fuere pertinente.

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Talara, con el voto MAYORITARIO del Concejo Municipal, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la Venta de Bienes Muebles Municipales dados de baja por causal de chatarra, vía Subasta Pública, contenido en el Informe Técnico N° 001-07-2023-UCP-MPT de fecha 07 de julio del 2023, sobre un total de 7175 bienes: 43 vehículos, 272 repuestos ubicados en la Sala de Máquinas de la Unidad de operaciones, 1603 herramientas u otros ubicados en el Almacén de Taller Municipal y 5257 repuestos - herramientas – Almacén de Obras como Lote Único, ascendente a la suma de S/. 53,746.77 (Cincuenta y tres mil setecientos cuarenta y seis con 77/100) Soles.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina de Administración y Finanzas la designación de la Mesa Directiva encargada de realizar el proceso de subasta pública señalada en el Artículo precedente, aprobar las bases administrativas, incluido el cronograma de actividades.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Oficina de Administración y Finanzas y Unidad de Control Patrimonial..

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Jim Paúl Benites Dioses
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Arq. Sigifredo Juan Zarate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA V°B° ASESORIA JURIDICA TALARA